COOPERATIVA FINANCIERA Cotrafa

Cooperar Transformar Facilitar

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2020

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS CON LA(S) QUE SE CONTRATARÁN LOS PROGRAMAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO Y VIDA DEUDORES PARA CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA, EN LOS QUE COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA ACTÚA COMO TOMADORA POR CUENTA DE SUS DEUDORES

BELLO, NOVIEMBRE DE 2020

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN. 6

1.1 OBJETO DE ESTA LICITACIÓN 6

1.2 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 6

2 INFORMACIÓN GENERAL 7

2.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE COTRAFA 7

2.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 7

2.3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 8

2.4 VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR 8

2.5 PARTICIPANTES 8

2.6 GLOSARIO 8

3 REGLAS GENERALES DE LA LICITACIÓN 10

3.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO 10

3.2 INICIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN 12

3.3 CARTAS DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LAS COMPAÑÍAS 12

3.4 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 13

3.5 FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 13

3.6 PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS A PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 13

3.6.1 ADENDAS DE MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 14

3.6.2 PRESENTACIÓN SOPORTES DE CONDICIONES HABILITANTES 14

3.6.3 ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN 14

3.6.4 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 15

3.7 DILIGENCIA DE APERTURA DE SOBRES CON OFERTAS Y ADJUDICACIÓN EN AUDIENCIA PÚBLICA 15

3.8 CRITERIO DE DESEMPATE 16

3.9 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN 16

3.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 17

3.11 CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN 18
3.12 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS 18

4 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. 19

5 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROPONENTE 22

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22
5.2 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 22
5.3 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD 23
5.3.1 Alcance de la Garantía de Seriedad de la Oferta 24

6 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA 25

6.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 25
6.2 PROPUESTA ECONÓMICA 25
6.3 CONFIDENCIALIDAD 26
6.4 CLAUSULA DE INDEMNIDAD 26
6.5 TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN 26
6.6 CALIFICACIÓN 27
6.7 DOCUMENTOS A ADJUNTAR Y ORDEN DE LA PROPUESTA 27

7 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 29

7.1 IDIOMA 29
7.2 ORIGINAL Y COPIAS DE LA PROPUESTA 29
7.3 ÍNDICE GENERAL 29

8 CONDICIONES DEL CONTRATO 30

8.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES 30
8.2 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS 30
8.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS 30
8.4 PERFECCIONAMIENTO 30
8.5 GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS 30
8.6 FORMA DE PAGO 31
8.7 TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS 31

8.8 INTERMEDIARIOS 32
8.9 MODIFICACIONES 32
8.10 ADICIONES 32
8.11 CESIÓN 32
8.12 DOMICILIO 32
8.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 33

9 ANEXO No. 1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS. 35

9.1 BIENES ASEGURADOS 35
9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS 35
9.2.1 Duración de la cobertura individual 36
9.2.2 Continuidad del amparo 37
9.2.3 Cláusula de cobertura a toda la cartera 37
9.2.4 Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza 37
9.2.5 Condiciones de cobertura por daño de terreno 37

10 ANEXO No. 2. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS. 39

10.1 BIENES ASEGURADOS 39
10.2 EDADES MÁXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA 39
10.3 LIMITE ASEGURADO MÁXIMO 39
10.4 REQUISITOS ADMISIBLES DE ASEGURABILIDAD 40
10.5 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS 40
10.5.1 Vida 40
10.5.2 Incapacidad total y permanente 40
10.5.3 Duración de la cobertura individual 41
10.5.4 Continuidad del amparo y cobertura a toda la cartera 41
10.5.5 Amparo automático sin declaración de asegurabilidad para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado 41
10.5.6 Pre-existencias 42

10.5.7 Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza 42
10.5.8 Ampliación aviso de Siniestro. Noventa (90) días 42
10.5.9 Jurisdicción y solución de controversias 42
10.5.10 Errores en la Declaración de Edad 43
10.5.11 Errores, omisiones e inexactitudes 43
10.5.12 Modificaciones a favor del asegurado 43
10.5.13 No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones 43
10.5.14 Pago de indemnizaciones 44
10.5.15 Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento 44
10.5.16 Cláusula de aplicación de condiciones particulares 44

11 FORMATO NO.1 45

12 FORMATO No. 2 47

1 INTRODUCCIÓN.

1.1 OBJETO DE ESTA LICITACIÓN

OBJETO: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, (en adelante "COTRAFA" o la "COOPERATIVA") está interesada en recibir propuestas de compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía, o Compañías, para contratar los seguros colectivos para todos los inmuebles y deudores asociados a todos los créditos garantizados con hipotecas y respecto de los cuales COTRAFA no haya recibido una póliza individual, independientemente de que su exigencia sea legal o contractual, que cumpla con las características previstas en los pliegos de la presente licitación.
Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación, y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego de Condiciones:

A. SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO CRÉDITOS HIPOTECARIOS.
B. SEGURO DE VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS.

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para una o ambas pólizas.
NOTA 2. PODRÁN presentarse las aseguradoras individualmente o a través del coaseguro.

1.2 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan dicha contratación.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, en el orden correspondiente.
5. Analizar en su integridad, el contenido del pliego de condiciones, antes de efectuar las preguntas y observaciones al contenido y alcance del mismo a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
6. Presentar las ofertas en original y una (1) copia física (con el correspondiente índice y debidamente foliadas), y una copia digital en medio magnético u óptico.

2 INFORMACIÓN GENERAL

2.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE COTRAFA

El 18 de mayo de 1957, en el municipio de Bello, Antioquia, fue fundada la “Cooperativa de Trabajadores de Fabricato COTRAFA”, con un grupo de 161 soñadores y visionarios de la Empresa textil.

Nuestra entidad cuenta con un amplio portafolio de servicios financieros y sociales para beneficio de la comunidad. COTRAFA es una Cooperativa Financiera, por lo cual pertenece a la categoría de establecimientos de crédito, encontrándose debidamente autorizada para ejercer su objeto por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución número 0627 del 25 de junio de 2003.

En la actualidad la razón social de nuestra entidad es “COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA”, pudiendo identificarse también como “COTRAFA FINANCIERA”.

La principal operación activa de COTRAFA consiste en el otorgamiento de créditos bajo las modalidades de consumo, comerciales, microcrédito y vivienda, para lo cual cuenta con oficinas **en Antioquia y Cundinamarca**, y en su condición de Establecimiento de Crédito, está igualmente autorizado por la Ley para efectuar operaciones de crédito con garantía hipotecaria.

2.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especialmente el artículo 101 del capítulo XV referente a las reglas especiales al aseguramiento de bienes, Parte III - Normas Relativas al Funcionamiento de las Instituciones Financieras; del Código de Comercio; la Ley 45 de 1990, y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de Contratación.

El proceso se rige específicamente por las disposiciones del Decreto 673 de 2014, mediante el cual se modifica el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto número 2555 de 2010, posteriormente modificado a través del Decreto 1534 de 2016; disposiciones que obligan el presente procedimiento cuando se trata de los seguros asociados a créditos garantizados con hipotecas, independientemente de que su exigencia sea legal o contractual, y la institución financiera actúe como tomadora de los mismos por cuenta de sus deudores.

Para los aspectos particulares del proceso licitatorio, de acuerdo con el Decreto 673 de 2014, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Circular Externa 003 de 2017 que modificó la Circular Externa 022 del 30 de julio 2014, ambas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que imparten instrucciones relacionadas con la licitación de seguros

asociados a créditos garantizados con hipoteca u operaciones de Leasing Financiero que deben adelantar las instituciones financieras cuando actúan como tomadoras por cuenta de sus deudores o locatarios.

2.3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad del proceso de selección es el de licitación, obligado en el Artículo 2.36.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010, (Artículo 1° del Decreto 0673 de 2014).

2.4 VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será de veinticuatro (24) meses, comprendidos entre el primero (01) de marzo de 2021 a las 00:00 horas, y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023 a las 24:00 horas.

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, COTRAFA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.

2.5 PARTICIPANTES

Podrán participar, en la presente Licitación, en forma individual o conjunta (a través de coaseguro), todas las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia que ofrezcan el ramo de Incendio y Terremoto y/o Vida Grupo Deudores, que tengan una calificación de **fortaleza financiera igual o superior a 'A'** otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que cumplan con los requisitos de admisibilidad del presente pliego de condiciones.

2.6 GLOSARIO

Con el fin de dar mayor claridad a las entidades aseguradoras participantes en el proceso licitatorio sobre el alcance de su contenido, se incluye un glosario de términos utilizados en el pliego de condiciones:

COSTO DE RECAUDO	Es el costo del servicio de recaudo de la prima del seguro licitado cobrado por la institución financiera a la aseguradora adjudicataria.

CONTRATO DE SEGURO	El contrato de seguros es un acuerdo de voluntades entre dos partes, en virtud del cual el tomador traslada un riesgo propio o de un tercero al asegurador, siendo este último quien asume el riesgo a cambio de una prima.
DECRETO	Disposición emanada de la Rama Ejecutiva del Poder Público, con el objeto de desarrollar y cumplir con los deberes y obligaciones asignadas a esta y, especialmente para la ejecución y aplicación de la ley.
DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO	La Defensoría del Consumidor es una unidad orientada a la protección especial de los consumidores financieros, y como tal, debe ejercer con autonomía e independencia las funciones establecidas en la Ley 1328 de 2009. El principal objetivo del defensor del consumidor financiero es ser vocero de nuestros clientes ante la compañía, así como conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas originadas en la calidad y oportunidad en el servicio prestado.
INDICADOR	Índice en cifras que indica la evolución de cierta magnitud económica o financiera importante para la conducción de la política económica en general, para análisis de resultados.
LIQUIDEZ	Es la mayor o menor facilidad que tiene el tenedor de un título o un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento.
PRÓRROGA	Acción que consiste en extender, de acuerdo con las partes, la fecha de vencimiento de un instrumento u obligación.
RESOLUCIÓN	En términos generales, es el acto jurídico por medio del cual se plasma una decisión de carácter administrativo, donde se dictan órdenes, reglas y mandatos concretos para la ejecución y desarrollo de la gestión administrativa.
RIESGO COMO OBJETO ASEGURADO	De conformidad con el artículo 1054 del Código de comercio, constituye riesgo aquel suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.
TASA	Porcentaje que se aplica sobre el capital asegurado para obtener la prima neta o pura o de riesgo, de acuerdo con cada tipo de riesgo.

3 REGLAS GENERALES DE LA LICITACIÓN

3.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Se tendrán en cuenta las siguientes reglas aplicables al cronograma:

- Por razones técnicas o jurídicas o por situaciones imprevistas COTRAFA podrá modificar el cronograma y plazos del proceso.
- El vencimiento de cada plazo implica que con posterioridad no podrán ejecutarse actuaciones omitidas.
- Toda actuación extemporánea se considerará no realizada.
- Todos los plazos incluyendo la entrega por medio de correo electrónico vencen a las **horas estipuladas en cada etapa del cronograma**. El no recibirlos antes de esta hora se entenderá como no presentados.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	Fecha de Ejecución		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Entrega de Pliego de Condiciones a la superintendencia Financiera	05 de Octubre de 2020	03 de Noviembre de 2020	
Apertura del proceso licitatorio: 1. **Envío comunicación escrita** a los representantes legales de las aseguradoras 2. Dar aviso a la Superintendencia del inicio del proceso licitatorio. 3. Publicación de la invitación en la página Web de Cooperativa Financiera Cotrafa	04 de Noviembre de 2020	04 de Noviembre de 2020	Enviado por correo certificado a cada uno de los representantes legales de las aseguradoras.
Recepción de comunicaciones de manifestación de interés en participar por parte de las compañías de seguros.	05 de Noviembre de 2020	11 de Noviembre de 2020	A través de documentación física a la Oficina principal de COTRAFA, Calle 46 N°49-146 Bello, Antioquia. **Hasta las 5:00 pm**
Envío del pliego a las aseguradoras que aceptaron participar y acuerdo de confidencialidad.	12 de Noviembre de 2020	12 de Noviembre de 2020	vía correo electrónico a las direcciones suministradas para para efecto de notificaciones
Formulación de preguntas y observaciones al pliego	13 de Noviembre de 2020	20 de Noviembre de 2020	vía correo electrónico

Respuestas a preguntas	20 de Noviembre de 2020	27 de Noviembre de 2020	vía correo electrónico a las direcciones suministradas para para efecto de notificaciones
Modificación del pliego mediante adenda y publicaciones en la WEB.	27 de Noviembre de 2020	29 de Noviembre de 2020	vía correo electrónico a las direcciones suministradas para para efecto de notificaciones
Recepción de soportes de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y acuerdo de confidencialidad.	30 de Noviembre de 2020	07 de Diciembre de 2020	A través de documentación física a la Oficina principal de COTRAFA, Calle 46 N°49-146 Bello, Antioquia. **Hasta las 5:00 pm**
Evaluar soportes de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y acuerdo de confidencialidad.	08 de Diciembre de 2020	14 de Diciembre de 2020	
Comunicar por correo electrónico o escrito a las aseguradoras que incumplan con los requisitos de admisibilidad, explicando las razones de dicho incumplimiento	14 de Diciembre de 2020	14 de Diciembre de 2020	vía correo electrónico a las direcciones suministradas para para efecto de notificaciones
Recepción de la comunicación respectiva enviada por las aseguradoras para sanear las inconformidades que les fueron comunicadas si ello es posible.	15 de Diciembre de 2020	22 de Diciembre de 2020	A través de documentación física a la Oficina principal de COTRAFA, Calle 46 N°49-146 Bello, Antioquia. **Hasta las 5:00 pm**
Pronunciarse de forma definitiva respecto de las entidades aseguradoras que cumplen o no con los requisitos de admisibilidad.	23 de Diciembre de 2020	29 de Diciembre de 2020	vía correo electrónico a las direcciones suministradas para para efecto de notificaciones
Respecto de las entidades aseguradoras que cumplen con los requisitos de admisibilidad adicionales, la institución financiera deberá suministrar en la respectiva comunicación, la información suficiente para que puedan presentar una postura informada.	30 de Diciembre de 2020	30 de Diciembre de 2020	vía correo electrónico a las direcciones suministradas para para efecto de notificaciones
Presentación de propuestas	31 de Diciembre de 2020	28 de Enero de 2021	A través de documentación física a la Oficina principal de COTRAFA, Calle 46 N°49-146 Bello, Antioquia. **Hasta las 12:00 m**

Audiencia pública de apertura de sobres y adjudicación de la licitación.	28 de Enero de 2021	28 de Enero de 2021	Oficina principal COTRAFA, Calle 46 N° 49-146 Bello, Antioquia, **a las 3:00 pm.**
Cierre del proceso de licitación: publicación de los resultados y del acta de adjudicación en página web y notificación SFC. Publicación en página web de acta de adjudicación.	29 de Enero de 2021	29 de Enero de 2021	
Confirmación de Cobertura de los Riesgos y Expedición de pólizas por parte de Aseguradora	29 de Enero de 2021	05 de Febrero de 2021	vía correo electrónico a las direcciones suministradas para para efecto de notificaciones
Envió póliza y documento con información básica a los deudores o locatarios por parte de COTRAFA	06 de Febrero de 2021	20 de Febrero de 2021	

3.2 INICIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El proceso de licitación iniciará mediante una comunicación escrita dirigida al representante legal de todas las aseguradoras nacionales autorizadas a operar en los ramos a licitar, y registradas ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria a través de correo certificado a los representantes legales de todas las compañías de seguros, dentro de las fechas señaladas en el Cronograma según el numeral CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones. También se publicará la invitación en un lugar destacado de la página web de COTRAFA.

3.3 CARTAS DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LAS COMPAÑÍAS

Las Compañías de seguros interesadas en participar en el proceso de contratación deberán manifestar su interés por escrito mediante comunicación vía correo certificado a la dirección Calle 46 N° 49-146 Bello, Antioquia, dirigida a la Subgerencia Administrativa y Financiera de COTRAFA, dentro de las fechas señaladas en Cronograma según el numeral CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones.

Las entidades aseguradoras interesadas en participar en la respectiva licitación deberán adjuntar:

a) Certificado de calificación de fortaleza financiera igual o **superior a 'A'** otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por esta Superintendencia Financiera de Colombia.

b) La dirección de correo electrónico de al menos dos (2) funcionarios responsables del proceso para efecto de notificaciones y recibir información relacionada con el proceso.
c) La comunicación de manifestación de interés deberá estar firmada por el representante legal de cada Compañía.

Los demás documentos a que hace referencia este pliego de condiciones se deberán adjuntar según fechas del cronograma, para este punto sólo se anexan los mencionados en este numeral.

3.4 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A todas las compañías de seguros que manifiesten por escrito su interés por participar en el proceso de contratación, les será enviado vía correo electrónico a las direcciones indicadas en dicha comunicación, una copia del Pliego de Condiciones, luego de 8 días calendario al envío de la invitación para participar, de conformidad con lo señalado en el Cronograma según el numeral 3.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.

Los pliegos de condiciones serán gratuitos para todas las aseguradoras interesadas en participar en el proceso de licitación.

3.5 FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la presente Licitación y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, **primará lo establecido en el Pliego.**

Una vez puesto el pliego de Condiciones a disposición de las aseguradoras que aceptaron participar, estas contarán con un plazo máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir del día siguiente al envío del mismo, para formular las preguntas sobre el pliego de condiciones acorde a lo establecido en el cronograma.

Estas preguntas deben dirigirse a la Subgerencia Administrativa y Financiera de COTRAFA, ubicada en la Calle 46 N° 49-146 Bello, Antioquia, o al correo electrónico **licitaciones@cotrafa.com.co** No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el Cronograma según el numeral 3.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.

3.6 PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS A PREGUNTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Se publicará vía página web y se enviará por correo electrónico un documento con las respuestas a todas las preguntas de los oferentes interesados. Dicho documento será enviado en la fecha señalada en el Cronograma según el numeral 3.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.

3.6.1 ADENDAS DE MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

COTRAFA analizará las respuestas brindadas a las aclaraciones solicitadas por los oferentes, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración.

COTRAFA tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Como resultado de las preguntas y observaciones al Pliego de Condiciones, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Licitación.

Las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda la cual será enviada al correo electrónico de las personas contacto de cada aseguradora participante, en la fecha señalada en el Cronograma según el numeral 3.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.

3.6.2 PRESENTACIÓN SOPORTES DE CONDICIONES HABILITANTES

De acuerdo con las fechas dispuestas para este fin en el numeral 3.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO del presente pliego de condiciones, los proponentes deberán aportar soportes de Condiciones Básicas de admisibilidad por medio **físico** que se recibirán en las instalaciones de COTRAFA (Subgerencia Administrativa y Financiera), ubicada en Calle 46 N° 49-146, Bello, Antioquia.

3.6.3 ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN

De acuerdo con las fechas dispuestas para este fin en el numeral 3.1 del presente pliego de condiciones, COTRAFA suministrará información, vía correo electrónico, en formato Word o Excel, a las direcciones de notificaciones indicadas por los proponentes, referente al objeto del contrato a saber:

a) Sobre el seguro vigente: información relacionada con el seguro colectivo vigente al momento de iniciar la licitación, como es el caso de la vigencia de los contratos y la siniestralidad asociada al seguro correspondiente durante la vigencia del mismo, y luego de la segunda vigencia, el informe de la Aseguradora anterior.

b) Sobre la cartera: información relativa al valor máximo de las operaciones de crédito hipotecario y leasing habitacional que celebre. Así mismo, se informará la tasa de crecimiento anual que ha tenido la cartera hipotecaria en los cinco (5) años anteriores a la realización de la licitación, y las expectativas de crecimiento para los dos (2) años siguientes.

Para la póliza de incendio: Apegándonos a lo dispuesto en la disposición cuarta, de la Circular externa 022 de 2014 de la Superfinanciera modificada por la Circular Externa 003 De 2017,

debido a que a COTRAFA no le es posible suministrar la información prevista en numeral 4.1.2.1 de la CE 022 - 2014 se entregará al proponente la ubicación del inmueble (por ciudades o departamentos) y su uso, indicando el número de inmuebles y valor asegurado por ubicación.

c) Para la póliza de vida: Se entregará al proponente Información estadística de los deudores asegurados y sus contratos (rangos de edad, género, plazo promedio de los contratos), cantidad de deudores, y valor asegurado por rango.

3.6.4 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán contener:

a) Un (1) Original en físico foliado,
b) Una (1) copia física y
c) Una (1) copia digital.
d) Póliza de cumplimiento de la oferta

Deberán entregarse en sobre cerrado en el área de Administración de documentos de COTRAFA, ubicada en la Calle 46 N° 49-146 primer piso Bello- Antioquia, y ser dirigidas a la Subgerencia Administrativa y Financiera**, atendiendo a la fecha y hora señalada en el Cronograma según numeral 3.1**

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Licitación, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Republica, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección http://horalegal.sic.gov.co/.

3.7 DILIGENCIA DE APERTURA DE SOBRES CON OFERTAS Y ADJUDICACIÓN EN AUDIENCIA PÚBLICA

Se efectuará una diligencia de apertura de los sobres con las ofertas en las instalaciones de COTRAFA en el auditorio Ramiro Álvarez Tobón, ubicado en la Calle 46 N°.49-146 quinto piso Bello, Antioquia en la fecha y hora señalados en el Cronograma según numeral 3.1.

COTRAFA adjudicará la presente Licitación en audiencia pública que se llevará a cabo el mismo día del cumplimiento del término para presentar posturas, en las fechas y sitio indicados en el Cronograma según numeral 3.1., en la forma y términos establecidos.

COTRAFA podrá solicitar aclaraciones a los oferentes respecto a la propuesta, y analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el

alcance de la respectiva petición de aclaración. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud de aclaración que en tal sentido le efectúe COTRAFA, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

COTRAFA adjudicará a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de la prima de seguros para el deudor (expresada en porcentaje con IVA incluido), salvo que, después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, deje de cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 1534 de 2016), en cuyo caso, el representante legal de COTRAFA, de manera pública y con fundamentos, se adjudicará la licitación al segundo mejor postor. El Defensor del Consumidor Financiero de COTRAFA asistirá a la audiencia pública y levantará el acta del proceso de adjudicación.

Una vez adjudicada la licitación, COTRAFA suministrará a la(s) entidad(es) aseguradora(s) adjudicataria(s) la información sobre la cartera que ésta requiera, para realizar una adecuada gestión del riesgo asumido. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual COTRAFA y a la(s) adjudicataria(s).

El (los) adjudicatario(s) de esta licitación quedará(n) sujeto(s) a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual COTRAFA hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

3.8 CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en las posturas de dos o más aseguradoras, **se elegirá la primera postulación recibida. En caso de que el empate subsista,** COTRAFA llevará a cabo como mecanismo aleatorio, el de los papelillos marcados con los nombres de los proponentes empatados, los cuales se introducen en un sobre y un tercero designado por los asistentes por votación simple, sacara los papelillos. El nombre del proponente consignado en el primer papelillo que se saque será el ganador.

3.9 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

COTRAFA declarará desierta la Licitación, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando se presente una única propuesta, o cuando ninguna de las que se presenten pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acta de adjudicación y se informará de la situación a la Superintendencia Financiera de Colombia.

En tal evento, se iniciará un nuevo proceso de convocatoria en un plazo no superior a los quince (15) días calendario siguiente a la declaratoria desierta de la licitación.

Para la nueva licitación, COTRAFA, en los nuevos pliegos de condiciones, podrá reducir los plazos de referencia contemplados, siempre que no se afecte el cumplimiento de las distintas etapas de la licitación. La segunda licitación realizada bajo estas condiciones puede adjudicarse aun cuando solo una (1) entidad aseguradora participe en el proceso.

3.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la Normativa aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

A. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
B. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
C. Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o a través de coaseguro, no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones:
   - Cuando NO se presente o No se suscriba la Carta de Presentación de la OFERTA por el OFERENTE o por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales.
   - Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
   - Cuando el OFERENTE o alguno de los miembros que conforman el Coaseguro no cumplan con los indicadores financieros requeridos en el presente pliego de condiciones
   - Cuando el proponente no aporte debidamente diligenciada el FORMATO No. 2 - Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.
D. Cuando alguno de los integrantes del Coaseguro no tenga aprobado alguno de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta.
E. Cuando la oferta presentada no cumpla con los criterios establecidos en el Alcance del Objeto del proceso licitatorio.
F. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de COTRAFA, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal, o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta.
G. Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima, inferior al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
H. Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por COTRAFA.
I. La no presentación de la Oferta Económica.
J. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta o no se encuentre debidamente expedida en la razón social del afianzado y/o el asegurado señalados en el pliego de condiciones.

K. Cuando la tasa de la prima de seguros para el deudor no se presente en los términos exigidos en el pliego.
L. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

3.11 CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Una vez adjudicada la licitación, COTRAFA publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página web http://www.cotrafa.com.co y enviará una comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, informando la razón social de los oferentes, las tasas propuestas y la aseguradora seleccionada.

3.12 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

El (los) adjudicatario(s) deberá(n) entregar la(s) póliza(s) objeto de la Licitación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha del acta de adjudicación.

4 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

El presente pliego de condiciones no podrá establecer condiciones o requisitos de admisibilidad que favorezcan a una entidad, en particular. Los requisitos de admisibilidad que se incorporan en el pliego atienden criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio.

Las entidades aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación deberán acreditar, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Estar autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer el ramo de seguros de **Incendio Deudores y Vida Deudores Hipotecarios.**

b. Presentar una calificación de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, (Modificado por el artículo 1° del Decreto 1534 de 2016), para lo cual todas LAS ASEGURADORAS que quieran participar en la licitación deben tener una calificación de fortaleza financiera **igual o superior a 'A'** otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de coaseguro, las compañías de seguros deberán contar con dicha calificación.

Adicionalmente, certificar que se cumple con lo dispuesto en el numeral 2, Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuanto al margen de solvencia, patrimonio técnico y reservas técnicas.

c. Experiencia en Manejo de Programas de Seguros

Para tal efecto, los proponentes deben aportar tres (3) certificaciones por cada ramo al que presenten oferta, en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

- Las certificaciones deben estar expedidas por clientes en los ramos a **contratar, por lo menos una certificación debe ser de un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.** Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados durante los cuatro (4) años anteriores y deben ser expedidos por la entidad que tenga contratada la póliza.
- La certificación debe señalar la calificación del servicio prestado por el proponente, la cual deberá ser EXCELENTE, BUENO o SATISFACTORIO.
- La acreditación de la experiencia en el manejo de **programas de seguros similares al licitado en el presente Pliego de Condiciones.**
- Experiencia en la atención de siniestros en pérdidas parciales o totales; indicando amparo afectado y valor indemnizado.

Se solicita a las compañías de seguros experiencia y atención de los ramos licitados en la presente invitación (Vida deudores e Incendio Deudores), para garantizar la atención en los procesos operativos y de reclamaciones de los clientes vinculados a la Cooperativa Financiera Cotrafa, toda vez que es una forma de verificar como se han prestado los servicios por parte de la aseguradora, así como la cantidad de asegurados de la misma, lo que repercutirá directamente en garantizar una adecuada prestación de servicios frente al Consumidor Financiero

d. Nivel de atención

El asegurador debe garantizar los siguientes estándares de atención, servicio y oportunidad:

1. Estándares mínimos de atención:

- El proponente debe garantizar la prestación del servicio a nivel nacional, y otorgar soluciones cuando el cliente se encuentre por fuera del país en caso que deba cumplir con requisitos adicionales para su suscripción.
- Línea telefónica y correo electrónico para atención de requerimientos, quejas y reclamos.

2. Estándares mínimos de servicio y oportunidad:

- Respuesta a peticiones, quejas y reclamos en un (1) día hábil.
- Reclamaciones por siniestro 30 días calendario para la respuesta.

3. Condiciones tecnológicas para el intercambio de información:

- El proponente debe contar con una política de manejo de la información que incluya al menos: organización y cumplimiento, clasificación y control de activos de datos, control de personal y responsabilidades, control de acceso y autorización, administración de riesgos físicos.
- Proveer sistema de comunicación vía correo electrónico con sistema de encriptación para toda información no pública (sensible o confidencial).
- Para el manejo de la información no pública, contar con dispositivos móviles de almacenamiento y transporte de información (memorias y computadores portátiles) dotados con sistema de encriptado y seguridad permanente.

e. Capacidad de reaseguro

La compañía aseguradora deberá acreditar la contratación de un reaseguro para estos ramos, el cual según el numeral 1.2.2.2.2.1.3 de la Circular Externa 022 de 2014 modificada por la circular 03 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, debe encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior (REACOEX). Los reaseguradores que respalden la propuesta deberán contar con una calificación mínima de:

CALIFICADORAS	CALIFICACIÓN
Standard & Poor's	A+
A.M. Best	A
Moodys	A-
Fitch Ibca (Duff and Phelps)	A+

Se requiere a las compañías de seguros contar con un reasegurador que respalde la operación de las pólizas de Vida Deudores e Incendio y Terremoto, para soportar en caso de un evento catastrófico en la cual la Compañía de Seguros no cuente con la suficiente Capacidad Financiera para garantizar el pago de los siniestros de las pólizas contratas en virtud de la presente Licitación.

5 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROPONENTE

Podrán participar en esta licitación, todas las Compañías de Seguros, independientemente o en forma de coaseguro, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para expedir el tipo de seguros objeto de la presente licitación, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales Colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el FORMATO No. 1, suscrito por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en la propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

5.2 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedidos con fecha no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, los siguientes aspectos:

a. Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente licitación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos años más.

b. Quién ejerce la representación legal y sus facultades. Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

   Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por el asamblea de Accionistas, Junta Directiva, o el estamento de la entidad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos, donde se señale las facultades dadas a los representantes

legales y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con COTRAFA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

c. Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

5.3 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.
Afianzado:	El oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la licitación.
Cuantía:	Mínimo Cop $50’000.000.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, la póliza debe estar referida expresamente al presente proceso licitatorio.

En el evento de prórroga del plazo de la Licitación, COTRAFA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de COTRAFA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto que declare el incumplimiento del oferente”.

5.3.1 Alcance de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía obligatoria de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, COTRAFA requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

6.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones Técnicas Mínimas corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por COTRAFA detalladas en el **ANEXO No 1 para la póliza de incendio o ANEXO No 2 para la póliza de vida**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO No. 2, denominado en el presente Pliego, “Aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas”.

Las Condiciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas **prevalecerán** sobre cualquier información y/o condición.

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para las pólizas a los que presenta oferta y que son objeto de esta Licitación, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

a) Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, **expresada en porcentaje (%)** del monto asegurado de los riesgos que se licitan con cuatro decimales.

   Para esto se ilustra el siguiente ejemplo, y así debe presentarse la propuesta:

TASA EN PORCENTAJE (IVA INCLUIDO)
0,0170 %

   Si la propuesta presentada no tiene la tasa expresada en esta forma, no será tenida en cuenta al momento de la adjudicación y será objeto de rechazo según el numeral 3.10 de este pliego. **Este requisito no será subsanable.**

b) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal.

c) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, COTRAFA asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

6.3 CONFIDENCIALIDAD

EL Oferente debe comprometerse a guardar reserva y confidencialidad respecto de toda información que llegue a obtener o conocer de COTRAFA en ejercicio de sus funciones, en especial lo relativo a bases de datos de deudores y en general con relación a todos los documentos de COTRAFA a los que tenga acceso. La(s) Compañía(s) oferente(s) se comprometerá(n) a no utilizar la información que obtenga para fines distintos de los propios de sus funciones como aseguradora de las pólizas.

Para esto, se firmará un acuerdo de confidencialidad, el cual se deberá entregar a COTRAFA de acuerdo con el cronograma de la licitación detallado en el numeral 3.1 CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO.

6.4 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a COTRAFA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s) y/o costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra COTRAFA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne COTRAFA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de COTRAFA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que COTRAFA incurra por tal motivo.

6.5 TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de

condiciones, la institución financiera podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario, fecha en la cual abrirá un nuevo proceso de licitación.

Podrá pactarse por COTRAFA que en caso de terminación de contrato, las aseguradoras estarán obligadas a trasladar la cartera a la nueva aseguradora que sea seleccionada.

6.6 CALIFICACIÓN

Certificado de calificación de riesgo igual o superior a '**A'** otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por esta Superintendencia Financiera de Colombia.

6.7 DOCUMENTOS A ADJUNTAR Y ORDEN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán estar acompañadas como mínimo de los siguientes documentos y clasificadas por separadores de acuerdo con los nombres de los anexos descritos a continuación:

Tabla de Contenido de la información presentada.

A. Anexo No. 1 Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal del proponente en la que se deje constancia de que conocen y aceptan los términos, condiciones y bases de la licitación, en los términos señalados según modelo adjunto (Formato No. 1 y Formato No. 2).

   Si el representante legal del proponente no está autorizado para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta o naturaleza del asunto, debe adjuntar la autorización correspondiente.

   En caso de que la persona que firme la propuesta no fuere el representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder autenticado ante notario. Si la fecha de otorgamiento y autenticación es superior a tres (3) meses deberá aportarse la correspondiente nota de vigencia, la cual no debe superar el mes de expedida.

B. Anexo No. 2 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que acredite al proponente como compañía Aseguradora autorizada para expedir la(s) póliza(s) de seguro objeto de la propuesta, donde conste la existencia y ramos que puede ofrecer, tanto para compañías de seguros generales como para las de vida, con fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre de la licitación.

C. Anexo No. 3 Certificado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre de la licitación.

D. Anexo No.4 Certificado de calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

E. Anexo No. 5 Certificación firmada por el Revisor Fiscal, respecto al patrimonio técnico, el margen de solvencia y el patrimonio adecuado con corte a junio 30 de 2020.

F. Anexo No. 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: El proponente deberá adjuntar fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.

G. Anexo No. 7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (resolución), expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

H. Anexo No. 8 Garantía de seriedad de la propuesta o garantía Bancaria y el recibo de pago y efectivo recaudo de la prima por parte del asegurador. Las compañías de seguros generales y de vida, que tengan una misma identidad de marca o nombre institucional o correspondan a un mismo grupo empresarial, solo deberán acreditar la constitución de una póliza de seriedad de la oferta que afiance a ambas compañías.

I. Anexo No. 9 Contratos de Reaseguro: Los proponentes deberán aportar, de llegar a requerirlos, certificación emitida por el representante legal de la Aseguradora en el cual indique que cuenta con el (los) contrato (s) de reaseguro, mediante el (los) cual (es) se ampara su cartera para los riesgos catastróficos de terremoto, terrorismo, incendio e inundación, para el(los) ramo(s) objeto de la propuesta, indicando el nombre del reasegurador, su calificación y su porcentaje de participación en el contrato de reaseguro.

J. Anexo No. 10 Contratos de Reaseguro: Los proponentes deberán aportar certificación emitida por la Aseguradora del listado de reaseguradores que respaldarán las pólizas, especificando para cada uno que se hallan registrados en REACOEX y relacionando su respectiva calificación de fortaleza por parte de una calificadora de riesgo como standard & Poors, Fitch, Ambest o Moodys.

K. Anexo No. 11 Textos de las pólizas objeto de la presente licitación con sus condiciones generales y la versión del clausulado asignado a estas últimas por el asegurador, los amparos, coberturas, garantías, exclusiones, y demás condiciones ofrecidas, las cuales regirán durante la vigencia de la licitación sin modificación.

L. Anexo No. 12 Cláusula de Confidencialidad.

M. Anexo No. 13 Certificación firmada por el Representante Legal, mediante la cual se garantiza que en caso de venta total o parcial de la Aseguradora los nuevos adquirientes cumplirán con las obligaciones adquiridas

7 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

7.1 IDIOMA

La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado por cualquier medio electrónico, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

7.2 ORIGINAL Y COPIAS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse foliada en original y una (1) copia física, y una (1) copia digital en medio magnético u óptico, y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno, dos (original y copia, respectivamente) marcando claramente el objeto, póliza, número de la licitación, el nombre y la dirección del proponente.

En caso de divergencia entre las copias, prevalecerán los datos consignados en la propuesta original. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones tanto en la propuesta original como en las copias, de tal manera que el número de folios de los cuadernillos coincida exactamente y además contener toda la información solicitada en este Pliego de Condiciones que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la licitación o el contrato y sus costos.

7.3 ÍNDICE GENERAL

Cada propuesta y sus copias, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.
Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

8 CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del (los) contrato(s) y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- La propuesta del ASEGURADOR CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por COTRAFA.
- Acta de Adjudicación.
- La(s) Póliza(s)
- Los Anexos
- Demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

8.2 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

El adjudicatario deberá entregar la(s) póliza(s) objeto de la Licitación, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la fecha de la realización del acta de adjudicación.

8.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será de veinticuatro (24) meses, comprendidos entre el primero (01) de marzo de 2021 a las 00:00 horas, y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023 a las 24:00 horas.

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, COTRAFA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.

8.4 PERFECCIONAMIENTO

El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, por lo que los programas de seguros se perfeccionarán con el acuerdo de voluntades entre las partes al momento de la audiencia de adjudicación de la licitación.

8.5 GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.6 FORMA DE PAGO

En caso de emplearse a COTRAFA para el recaudo de las primas, COTRAFA contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario inicio vigencia, para entregar estos recursos a la Aseguradora.

8.7 TARIFA POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS

No habrá lugar a ningún tipo de pagos a favor de COTRAFA. En la contratación de seguros asociados a créditos garantizados con hipoteca o leasing habitacional por cuenta del deudor, no podrá estipularse el pago de comisiones, participación de utilidades o remuneraciones de cualquier tipo a favor de COTRAFA otorgante del crédito, salvo el derecho del acreedor a pagarse del saldo insoluto del crédito con la indemnización en caso de siniestro y la remuneración por el recaudo, en caso de que aplique.

Para la presente licitación aplicará el siguiente costo de recaudo:

CANALES DE PAGO	PROMEDIO PAGOS RECIBIDOS	TARIFA POR CANAL
Bancolombia - Davivienda	81	$ 1.839
Baloto	2	$ 1.357
Débito automático	256	$ 329
Deducción de nómina	161	$ 1.666
PSE Recaudo	166	$ 500
Red de Oficinas	1051	$ 1.711
Sucursal Virtual Cotrafa	3	$ 329
Total	**1720**	**$ 7.731**
Canales		**7**
COSTO PROMEDIO / UNIDAD		$ 1.104
+ Costo Envío Extracto		$ 75
Costo Total / Unidad		**$ 1.179**
COSTO PROMEDIO TOTAL		$ 2.028.629
Prima Promedio Mensual		$ 16.488.008
Porcentaje sobre las primas		**12%**

- Para las pólizas de **INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIO y VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS** el costo de recaudo equivaldrá al **12%** del valor de la prima pagada. (IVA incluido).

8.8 INTERMEDIARIOS

Para la presente licitación COTRAFA **no** contará con servicios de intermediación.

8.9 MODIFICACIONES

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).

No obstante por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), COTRAFA enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.

Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de COTRAFA, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.

8.10 ADICIONES

Las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles y demás condiciones particulares y generales, ofrecidas en este proceso, se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de la vigencia adjudicada.

Así mismo, también se mantendrán en firme las condiciones para nuevos suscriptores (deudores o locatarios antiguos que contaban con póliza individual y optan por suscribir la colectiva, o nuevos).

8.11 CESIÓN

El asegurador no podrá ceder el contrato de seguro sin la aprobación previa y expresa de COTRAFA, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado. De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la Compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que COTRAFA efectúe en favor de otra persona jurídica, cuando se efectúe la transformación o sustitución de COTRAFA o, simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

8.12 DOMICILIO

Para los efectos de esta Licitación y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Bello, Departamento de Antioquia.

8.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Una vez COTRAFA ha tomado el seguro por cuenta del deudor, la Aseguradora deberá entregar copia de la póliza dentro de los ocho (8) días calendario siguiente. La entrega de la copia de la póliza podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el "Código de Comercio o en la Ley 527 de 1999. En todo caso la COTRAFA podrá solicitar una copia de la póliza y los términos y condiciones del seguro en forma física si el deudor así lo requiere. De acuerdo al cronograma del proceso, numeral 3.1 del pliego de condiciones, el asegurador deberá entregar a COTRAFA un certificado individual de seguro para cada deudor, donde se informe la composición del valor pagado: prima comercial, costo de recaudo y procedimiento en caso de siniestro. Este certificado deberá entregarse en formato PDF e identificarse por número de cédula del deudor.

- Responder a las consultas efectuadas por COTRAFA dentro de un (1) día hábil siguiente a la fecha del recibo de la solicitud.

- El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos al seguro objeto del contrato, con una intensidad horaria de una hora. Acorde a las necesidades presentadas durante la capacitación se podrá realizar ajustes en la programación.

- Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 de Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.

- El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas para la desvinculación de aquellos suscriptores que opten por renunciar a esta póliza colectiva y contratar una póliza por su propia cuenta. El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales COTRAFA acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

- La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar, dentro de los primeros diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

  - Número de radicación de siniestro
  - Fecha de aviso
  - Ramo
  - Fecha de ocurrencia del siniestro
  - Ciudad en la que ocurrió el siniestro
  - Amparo afectado
  - Bienes afectados
  - Funcionario de la entidad que reporta el reclamo

- Valor indemnizado
- Fecha de pago
- Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

- La Compañía Aseguradora adjudicataria elaborará y entregará al final de la vigencia, un documento resumen con la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada con la siniestralidad. Dicho documento será suministrado por COTRAFA a los proponentes de futuros procesos licitatorios que se adelanten durante los cinco (5) años siguientes a la fecha del informe.

- Acreditación de Oficina en el Valle de Aburrá: El proponente acreditará que cuenta con oficina debidamente autorizada en el Valle de Aburrá, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

- El proponente deberá garantizar la prestación del servicio en **todo el territorio nacional y en ocasiones en el exterior.**

9 ANEXO NO. 1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS.

9.1 BIENES ASEGURADOS

Inmuebles de propiedad de deudores con crédito a favor de COTRAFA respaldado con garantía hipotecaria.

Se trata de cerca de 1805 predios ubicados principalmente en el departamento de Antioquia y Cundinamarca, pero pueden estás ubicados en cualquier parte del territorio nacional. Los cuales se aseguran a valor de reconstrucción o a valor comercial de acuerdo con el criterio concertado entre COTRAFA y su deudor.
En cualquier caso el deudor asegurado podrá contratar con otra aseguradora la cobertura de los bienes siempre que cumpla con los requisitos que al respecto presente COTRAFA definidos en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, numeral 1.3, Capítulo 1, Título 3 de parte1, de la Superintendencia Financiera de Colombia

9.2 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS

DETALLE	CONDICIONES DE RENOVACION 2021 / 2023
MODALIDAD	Seguro de Incendio y Terremoto
AMPAROS	
Amparo Básico: Incendio y/o Rayo, explosión, Extended Coverage, con extensión de vehículos propios., daños por agua y anegación	Si
Hmacc (Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular, Huelga), Amit (Actos Mal Intencionados De Terceros) Y Terrorismo	Si, sublimite de 60.000.000.000 por vigencia
Terremoto, Temblor de Tierra y Erupción Volcánica.	Si, al 100%
DEDUCIBLES	
Terremoto	3% aplicable al valor asegurable, mínimo 3 SMMLV
Hmacc, Amit y terrorismo	10% del valor de la pérdida; mínimo tres (3) SMMLV.
Demás Amparos	10% del valor de la pérdida, mínimo 1SMMLV
SUBLIMITES DE COBERTURA	SUBLIMITE por evento/vigencia: se entenderán incluidos dentro del valor asegurado y no adicionan valor
Rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales	10% del valor asegurado del edificio
Remoción de escombros	Hasta el 5% del valor asegurado por riesgo vigencia
Gastos de extinción del siniestro	Hasta el 5% del valor asegurado por riesgo vigencia
Honorarios Profesionales	Hasta el 5% del valor asegurado por riesgo vigencia
Actos de Autoridad	Hasta el 5% del valor asegurado por riesgo vigencia

DETALLE	CONDICIONES DE RENOVACION 2021 / 2023
Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado	1% del valor asegurable del predio afectado.
CLÁUSULAS ADICIONALES	
Reposición o Reemplazo.	**Edificaciones aseguradas a valor comercial de parte destructible.**
Cobertura por daño de terreno	**Si. Para eventos de terremoto únicamente.** Cuando los bienes inmuebles objeto del seguro se aseguren a valor comercial, se cubren los terrenos ya que el valor de los terrenos hace parte del valor asegurado del bien. Cuando los bienes inmuebles objeto del seguro se aseguren a valor de reconstrucción, se aseguran suelos y terrenos siempre y cuando correspondan a terrenos sobre el cual se establece la edificación asegurada, con un sublímite del 20% del valor asegurado total del inmueble, máximo $ 1.000 millones de pesos.
IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA	Si
Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro.	Si, excepto HAMCCP y AMIT.
Arbitramento o Solución de controversias	Si
Conocimiento del riesgo.	Únicamente para los predios inspeccionados.
Aviso del siniestro	15 días
FORMA DE PAGO	**mensual**
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	30 días calendario desde la fecha de recaudo.
EXCLUSIONES GENERALES	Según condiciones generales.
GARANTÍAS	Según condiciones generales.

9.2.1 Duración de la cobertura individual

Será igual a la vigencia de los contratos y se extiende hasta por el término que COTRAFA tenga un interés asegurable sobre el inmueble.

La cobertura del seguro inicia en el momento en que COTRAFA autoriza la entrega del bien o hace el desembolso del crédito o firma la escritura del inmueble o firma la promesa de compra-venta. El cobro de la prima se da desde el momento que inicia la cobertura.

9.2.2 Continuidad del amparo

LA ASEGURADORA garantiza la continuidad de los riesgos actualmente asegurados en todos los ramos, bajo las condiciones, términos, garantías, deducibles y mínimos aplicables a las pérdidas en los casos en que apliquen, propuestos en la presente oferta. Igualmente y bajo similar criterio, en cuanto a coberturas, amparos, cláusulas vigentes y valores asegurados, sin ningún tipo de limitante ni exigencia. De acuerdo con lo anterior, las condiciones de naturaleza técnica y de seguro actualmente vigentes para todos los ramos, no serán modificadas por la aseguradora durante toda la vigencia del crédito.

9.2.3 Cláusula de cobertura a toda la cartera

No debe presentarse ausencia de cobertura para los segmentos de la(s) cartera(s) más riesgosa(s) respecto del seguro licitado.

9.2.4 Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, (Modificado por el artículo 3° del Decreto 1534 de 2016), la aseguradora no podrá por ningún motivo efectuar la revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.

9.2.5 Condiciones de cobertura por daño de terreno

Amparo: Se amparan en los términos aquí previstos las pérdidas que sufra el Asegurado por daños materiales como consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica o tsunami, que originen las siguientes situaciones:

1. Alteración de las características del suelo sobre el cual se apoye la edificación asegurada, de tal forma que se presente alguna o varias de las siguientes condiciones:

    a. El fenómeno geotécnico produjo fallas severas en la estructura y/o en la cimentación, o existen problemas de hundimiento, deformación, inclinación o asentamiento de la edificación.

    b. El fenómeno geotécnico produjo niveles de deformación del suelo que sugieren una disminución significativa de su capacidad para resistir las cargas verticales de la edificación.

2. Imposibilidad del asegurado para reparar o reconstruir la edificación asegurada en el terreno objeto de esta cobertura, en virtud de disposiciones legales o administrativas, adoptadas por la autoridad competente como consecuencia de la ocurrencia de un evento asegurado de terremoto, temblor, erupción volcánica o tsunami, que afecte en forma grave y notoria las características del terreno asegurado.

Alcance de la Cobertura: queda expresamente aclarado y convenido que la responsabilidad de la compañía aseguradora bajo los numerales anteriores se establece respectivamente así:

1. El valor de los costos y gastos en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado para la recuperación de la estabilidad y capacidad portante del suelo y/o modificaciones en la cimentación, de tal manera que se garantice la estabilidad de la edificación asegurada.

   Los costos incurridos para la reparación, reposición, reemplazo o rehabilitación del terreno o suelo no pueden sobrepasar: el total de los costos originales de los trabajos de movimiento de suelos y tierra dentro del lote asegurado, los cuales han sido necesarios originalmente para formar dichos suelos y terrenos en el estado en el cual se encontraban inmediatamente antes del evento

2. El costo de adquisición de un lote de terreno de características similares al lote sobre el cual se levante la edificación asegurada sin que este supere el correspondiente valor asegurado.

Exclusiones: Para el amparo de daño de terrenos, se considera aceptable que la Aseguradora no cubra los daños o pérdidas materiales que en su origen o extensión sean causados por:

- Eventos que no tengan carácter de accidentales, súbitos e imprevistos o que sean ocasionados por sucesos diferentes a terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o tsunami.
- Fallas imputables a la responsabilidad del constructor por incumplimiento de las normas legales sobre sismo resistencia, vigentes al momento de efectuarse la construcción del inmueble asegurado.
- Afectaciones de lote o terreno dedicado a bosques, áreas de siembra o similares, aun cuando los daños sean generados por eventos cubiertos.

10 ANEXO NO. 2. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PÓLIZA VIDA DEUDORES HIPOTECARIOS.

10.1 BIENES ASEGURADOS

El equivalente al saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento o la incapacidad total y permanente del deudor, entendiéndose el saldo insoluto como el capital no pagado, más los intereses corrientes y moratorios, más las primas en mora, calculado este hasta la fecha de fallecimiento o la fecha en que el asegurador informe por escrito a COTRAFA su aceptación de la declaración de Incapacidad Total y Permanente del asegurado.

El valor asegurado definido será el mismo reportado a la aseguradora y por el cual ésta recibirá prima.

COTRAFA hará entrega de un listado inicial en medio magnético, para efectos de expedición de la póliza, que contenga:

- No. de identificación,
- Nombres completos con apellidos,
- Valor original del Crédito,
- Saldo del crédito,
- Intereses corrientes y de mora (para los créditos que están en mora)

Para los cobros mensuales COTRAFA hará entrega de un certificado suscrito por el representante legal, informando el valor asegurado total y se detalla los valores asegurados de las personas mayores de 75 años, extraprimados y aquellos asociados que superen el valor asegurado de $100.000.000.

Los reportes mensuales se entregarán, por parte de COTRAFA, a más tardar el día quince (15) del mes siguiente.

10.2 EDADES MÁXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad máxima de ingreso para el amparo básico: ilimitado
- Edad máxima de ingreso para ITP: 65 años
- Permanencia para el amparo de incapacidad total y permanente: 70 años
- Permanencia para el amparo básico: hasta la cancelación del crédito

10.3 LIMITE ASEGURADO MÁXIMO

- PARA LOS MENORES O IGUALES A 75 AÑOS: Cop $500.000.000
- PARA LOS MAYORES DE 75 AÑOS : Cop $ 40.000.000

10.4 REQUISITOS ADMISIBLES DE ASEGURABILIDAD.

VIDA GRUPO DEUDORES	REQUISITOS
Hasta 60 años:	
De $0 a $100.000.000	0- Amparo Automático
De $100.000.001 a $150.000.000	1
De $150.000.001 a $250.000.000	2
De $250.000.001 a $500.000.000	3
De 61 hasta 75	
De $0 a $100.000.000	0- Amparo Automático
De $100.000.001 a $200.000.000	2
De $200.000.001 a $500.000.000	3
De 76 años en adelante	
De $15.000.001 a $40.000.000	1
0 - Amparo Automático	
1- Declaración de Asegurabilidad	
2- Declaración de Asegurabilidad, examen médico, análisis de orina, HIV.	
3- Declaración de Asegurabilidad, examen médico, análisis de orina, electrocardiograma en reposo, HIV.	

10.5 COBERTURAS Y CLAUSULAS BÁSICAS

10.5.1 Vida

La compañía proponente cubrirá el riesgo de muerte a los miembros del grupo asegurable, ocurrido durante la vigencia de la póliza. Este amparo se otorga sin exclusiones, incluye suicidio y homicidio desde el inicio.

10.5.2 Incapacidad total y permanente

Para todos los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Total y Permanente la sufrida por el asegurado menor de 70 años de edad que haya sido ocasionada o se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra compatible con su educación, formación o experiencia, por tener una pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50%.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considerará como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o de ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie."

La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez de los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. El proponente asumirá el costo de la calificación ante la Junta Regional de Invalidez para hasta cinco (5) casos por vigencia de regímenes especiales.

Se considera como fecha de ocurrencia del siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente, la fecha de estructuración indicada por el ente calificador, fecha en la cual la póliza debe estar vigente.

Exclusiones

- El amparo de incapacidad total y permanente no cubre al asegurado cuando dicha incapacidad haya sido provocada por el mismo.
- Cualquier incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre por fuera de la vigencia de la presente póliza.

10.5.3 Duración de la cobertura individual

La vigencia del seguro de cada asegurado subsiste con la existencia del crédito.

La cobertura del seguro inicia en el momento en que COTRAFA hace el desembolso del crédito. El cobro de la prima se da desde el momento que inicia la cobertura.

10.5.4 Continuidad del amparo y cobertura a toda la cartera

La compañía proponente acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.

10.5.5 Amparo automático sin declaración de asegurabilidad para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado

La compañía proponente acepta expresamente otorgar amparo en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado para límite asegurado hasta cien millones de pesos (Cop$100’000.000) sin la exigencia de documentación adicional (formatos de asegurabilidad o historia clínica) al momento del ingreso a la póliza ni al momento de la reclamación, al aceptar el riesgo sin declaración de asegurabilidad la aseguradora renuncia a conocer su estado de salud y por tanto a objetar u oponer a cualquier reclamación.

Para asegurados con créditos superiores a Cop$100.000.001 y hasta Cop$150’000.000, deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad sin reporte previo a la aseguradora, sólo si este llega a ser requerido. (La declaración de asegurabilidad reposará en los archivos de COTRAFA).

Para asegurados con créditos superiores a Cop$100.000.000 y edad superior a 60 años, deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad de acuerdo al numeral 10.4 REQUISITOS ADMISIBLES DE ASEGURABILIDAD.

10.5.6 Pre-existencias

La compañía proponente asumirá indemnizaciones originadas por enfermedades preexistentes, diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo, entendiéndose por tal, la fecha de desembolso de cada uno de los créditos que suscriba el asegurado con el tomador. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Artículo 1058 del Código de Comercio siempre y cuando se den los presupuestos para ello.

Nota: el tomador no incluirá a personas con enfermedades terminales, conocidas por él en el momento de la suscripción del crédito:

- Cáncer.
- Afecciones Cardiovasculares.
- Afecciones Cerebrovasculares.
- SIDA / VIH
- Insuficiencia Renal Crónica.
- EPOC – Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica

10.5.7 Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, (Modificado por el artículo 3° del Decreto 1534 de 2016), la aseguradora no podrá por ningún motivo efectuar la revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.

10.5.8 Ampliación aviso de Siniestro. Noventa (90) días

El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

10.5.9 Jurisdicción y solución de controversias

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será

dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

10.5.10 Errores en la Declaración de Edad

Si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes respecto a la edad del asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se pagará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

10.5.11 Errores, omisiones e inexactitudes

La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. COTRAFA establecerá los procedimientos para que el asegurado declare sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo.

10.5.12 Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

10.5.13 No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

10.5.14 Pago de indemnizaciones

VIDA: El proponente acepta expresamente efectuar el pago de indemnizaciones únicamente con la presentación del registro civil de defunción en original autenticado (o documento que demuestre el fallecimiento del deudor), fotocopia cedula de ciudadanía del asegurado y el certificado del saldo de la deuda expedido por COTRAFA, no solicitará historia clínica para montos inferiores a $100.000.000.

El plazo para el pago de la indemnización será máximo de 20 días calendario a partir de la presentación de los documentos.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE – ITP: El proponente acepta expresamente efectuar el pago de indemnizaciones únicamente con el dictamen de calificación de la incapacidad emitido por la Junta Regional o Nacional; copia del documento de identidad del asegurado; e historia médica completa a la fecha del aviso del siniestro, esta última sólo para valores superiores a $100.000.000.

El plazo para el pago de la indemnización será máximo de 20 días calendario a partir de la presentación de los documentos.

10.5.15 Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento

La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento, se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado, se debe presentar el acto que declara la muerte presunta del asegurado.

10.5.16 Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

11 FORMATO NO.1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha

Señores

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Atn: Guillermo Horacio Valencia Mesa

Subgerente Administrativo y Financiero

Bello.

En mi calidad de representante legal de _____ (indi*car nombre del proponente y si actúa de manera directa, o en coaseguro*), en adelante LA ASEGURADORA, identificado con (*documento de identificación y número*) de acuerdo con lo establecido en los términos de referente a de la convocatoria pública para contratar los seguros objeto de la invitación, por medio del presente escrito, declaro que he presentado la Oferta para las pólizas de _____ *(indicar la póliza a ofertar).*

Que la oferta económica para el contrato de seguros de la póliza de *(indicar la póliza a ofertar)* representada en tasa mensual, es de _____% (*indicar tasa en porcentaje con* IVA y cuatro decimales).

Declaro que en caso de ser aceptada la oferta, LA ASEGURADORA se compromete a otorgar cobertura a partir del 01 de marzo de 2021 a la 00:00, así como expedir las pólizas correspondientes dentro del plazo establecido den los términos de referencia.

Declaro, así mismo que:

Que LA ASEGURADORA se encuentra legalmente constituida, y autorizada para operar, por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a su turno, que tengan autorizadas por esta entidad, los ramos a los que pertenecen las pólizas objeto de la invitación pública.

Que LA ASEGURADORA cumple con los requisitos de admisibilidad contenidos en la carta de invitación enviada al Representante Legal de ésta.

Que ninguna Entidad o Persona distinta a LA ASEGURADORA tiene interés comercial en esta Oferta, ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que la postura ha sido preparada con base en la información y requisitos establecidos en los términos de referencia.

Que la presente oferta consta de _____ ( ) folios debidamente numerados.

Que con la presente postura se han aportado todos los documentos y a ellos se atiene LA ASEGURADORA.

Que LA ASEGURADORA otorgará la cobertura de conformidad con las condiciones mínimas, bajo el alcance que fueron establecidas en los términos de Referencia, así como con base en las condiciones adicionales que sean aceptadas por COTRAFA.

Agradecemos su amable atención.

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA ASEGURADORA

12 FORMATO NO. 2

(REQUISITO HABILITANTE)

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

Ciudad y Fecha _____

Señores:

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

Bello.

Asunto: Licitación de seguros de_____ (1)

En mi calidad de representante legal de _____ (2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en coaseguro) que presenta propuesta de conformidad con lo exigido en el numeral CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Pliego de Condiciones de la Licitación en referencia, me permito certificar que:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Mínimas -, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible

con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

e) Que nos comprometemos a proveer a COTRAFA, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Técnicas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el Pliego de Condiciones.

f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Mínimas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social: …… (4)
Nombre: ……..… (5)
Dirección: …….. (6)
E-mail: ……..… (7)
FAX: …….. (8)
Firma: …….. (9)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte. Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

(1) indicar póliza de seguro propuesto
(2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
(4) Razón Social del Oferente.
(5) Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas.
(6) Dirección para notificaciones.
(7) Dirección electrónica del Oferente.
(8) Número del teléfono fax del Oferente.
(9) Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas.